

COMISION SISTEMAS Y REGISTROS TRIBUTARIOS

I. Registro DDAN

1. Problemas

Este Registro tiene como objetivo el llevar control sobre aquellas rentas que se originan en la diferencia entre depreciación acelerada versus depreciación normal, no obstante su elaboración es muy compleja y requiere de mucho tiempo y preparación. No obstante, con el cambio de régimen tributario en el que todo retiro o distribución paga, no tiene sentido, o en el mejor de los casos tiene muy poco, el continuar con este control especial.

2. Solución propuesta

A nuestro entender este registro debiese ser eliminado.

II. Integración

1. Problemas

Con el actual sistema Semi-Integrado, que es el preponderante en la mayoría de las empresas se produce una diferencia entre iguales tipos de contribuyentes. En efecto el contribuyente de global complementario con rentas atribuidas soporta una tributación total de 35%, en cambio el mismo contribuyente con el mismo tipo de rentas pero provenientes del sistema semi-integrado paga 44,45%.

Respecto de los inversionistas extranjeros desde países con Tratado tributan con un 35% como tributación total, en cambio el inversionista desde países sin Tratado un 44,45%.

Finalmente el tener derecho a una parte del crédito dificulta tanto los cálculos como la fiscalización de contribuyentes simples o pequeños.

2. Solución propuesta

Integrar completamente el impuesto de primera categoría con los impuestos finales, ya sea global complementario o impuesto adicional.

III. Base de Registros RLI vs CPT

1. Problemas

- Hoy en día la construcción de los nuevos registros del Sistema Semi Integrado, y en particular del RAI, se debe hacer a partir del capital propio tributario y no de la RLI y los dividendos y participaciones percibidas, como era en el pasado, cambiando así una metodología probada y vigente por más de 40 años.
- Este nuevo proceso genera “gaps” o diferencias históricas o sin explicación, haciendo compleja la construcción de los registros en general y del RAI en particular tanto para los contribuyentes como para el SII en sus procesos de fiscalización.
- Adicionalmente, la metodología de cálculo establecida en la Ley de la Renta, adolece de situaciones no previstas que impiden que los resultados sean consistentes. Por ejemplo, al patrimonio se debe restar el FUNT o REX, sólo cuando éstos son positivos, lo cual distorsiona el cálculo de las utilidades.
- Con la metodología a partir del capital propio tributario se pierde la “trazabilidad” que debiera tener un registro, tanto en su construcción como en su revisión.

- Con esto no es que se quiera volver al FUT, ya que en ese sentido las nuevas normas establecieron algo muy útil y que ha sido un aporte, el hecho de tener las rentas y los créditos en una sola columna para cada uno, y no por años de origen.
- Además de lo anterior, el volver a la RLI y las participaciones y dividendos percibidos en la construcción del RAI facilita la preparación de las múltiples declaraciones Juradas, y la fiscalización del SII, por el hecho de que los gaps o diferencias son mucho más verificables en la RLI que en el CPT, y que tanto los contribuyentes como los fiscalizadores tienen mucha experiencia en ello.

2. Solución propuesta

Ajustar la construcción de registros y en especial el RAI a la determinación de la RLI dividendos y participaciones percibidas, y no a un cálculo basado en el CPT.

El cambio propuesto es sin perjuicio que el SII pueda examinar las variaciones patrimoniales en sus procesos de fiscalización.

IV. Empresas Pyme y Medianas art 14 Ter

1. Problemas

Los contribuyentes que traen un FUT y quieren acogerse a las normas de las Pymes, deben pagar todos los impuestos para acogerse, es decir, pagar una especie de peaje, que no es exigible por ejemplo a las empresas 14 A. por lo demás, el hacer más extensos y flexibles los requisitos del 14 Ter puede significar que muchas más empresas se acojan a este sistema y que puedan eliminarse otros sistemas paralelos como por ejemplo las rentas presuntas o incluso el mismo art. 14 A.

2. Solución propuesta

Ampliar la posibilidad de acogerse al art 14 Ter, y facilitar a los contribuyentes el ingreso a este sistema, derogando o cambiando el “peaje” del pago del FUT, y al mismo tiempo derogar otros sistemas especiales como las rentas presuntas.

V. ANEXOS

Favor agregar ejemplos sobre todo del tema III